Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 804256 YEOY0-ISOZI-E8BTV 56A65E5119D66F699BFB8E295221 4E4873A15074) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.aytovillaviciosadeodon.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=5&idioma=1&opc_id=10027&opc_id=10027

Ilmo. Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón

CONCEJALÍA EMPLEO

RESOLUCIÓN DEL CONCEJAL DE SERVICIOS SOCIALES, EDUCACIÓN, MUJER, JUVENTUD, INFANCIA, MAYORES Y EMPLEO
Dª. NOELIA ÁLVAREZ IGLESIAS

En Villaviciosa de Odón a la fecha de la firma electrónica.

ASUNTO: Inicio de expediente "Servicio de impartición de formación conforme a la subvención en el año 2022 para la realización del *Programa de Cualificación Profesional para personas desempleadas de larga duración mayores de 30 años*".

Hechos:

Primero.- Por la Concejalía de Empleo se considera necesaria la contratación del servicio de impartición de formación conforme a la subvención en el año 2022 para la realización del *Programa de Cualificación Profesional para personas desempleadas de larga duración mayores de 30 años*.

Segundo.- Se remite al Servicio de Contratación, la siguiente documentación para la tramitación del correspondiente expediente:

1. Memoria justificativa del contrato que incluye:
   - Informe sobre insuficiencia de medios.
   - Informe de justificación del precio y valor estimado del contrato.
   - Informe de justificación de criterios de adjudicación.
2. Propuesta de designación de responsable del contrato.
3. Pliego Técnico.
4. Informe del Técnico del contrato en el que manifieste expresamente que la redacción del Pliego Técnico se ha realizado con respeto y adecuación a los principios, reglas y garantías establecidas por la LCSP.
5. Anexos al Pliego de Cláusulas Administrativas.
6. Declaración conflicto de interés.

Fundamentos de derecho:

Primero.- El artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (LCSP), determina que la tramitación del

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 804256 YEOY0-ISOZI-E8BTV 56A65E5119D66F699BFB8E295221 4E4873A150 74) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.aytovillaviciosadeodon.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=5&idioma=1&opc_id=10027&opc_id=10027

expediente de contratación se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de la misma norma y que deberá ser publicado en el Perfil de Contratante.

Segundo.- De conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la LCSP, corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales, las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

Asimismo corresponde a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales la competencia para la celebración de los contratos privados, así como la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando el presupuesto base de licitación, en los términos definidos en el artículo 100.1, no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.

Tercero.- Por decretos números 1994, 1995, 1996, 1997 y 1998 de la Alcaldía-Presidencia de fecha 30 de junio de 2021, se delega la competencia relativa al inicio de los diferentes expedientes de contratación, a favor de los Concejales-Delegados de este Ayuntamiento, para los contratos incluidos dentro de su área de gobierno.

Visto cuanto antecede, esta Concejalía, en ejercicio de sus competencias,

Resuelve:

Primero.- Aprobar el inicio del expediente de contratación para la impartición de la formación conforme a la subvención en el año 2022 para la realización del *Programa de Cualificación Profesional para personas desempleadas de larga duración mayores de 30 años*.

Segundo.- Encomendar al Servicio de Contratación la tramitación del expediente.

Tercero.- Publicar este acuerdo en el Perfil de Contratante del órgano de contratación en cumplimiento de lo exigido en el artículo 116.1 de la LCSP.

Cuarto.- Insertar en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia y dar cuenta al Pleno ordinario que corresponda.

El Concejal de Empleo,

Fdo.: Noelia Álvarez Iglesias

Doy fe, El Secretario General,

Fdo.: Manuel Paz Taboada

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 804256 YEOY0-ISOZI-E8BTV 56A65E5119D66F699BFB8E295221 4E4873A15074) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.aytovillaviciosadeodon.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=5&idioma=1&opc_id=10027&opc_id=10027